

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2025/409 *Bases que regirán el proceso selectivo para ocupar el puesto de Tesorero/a municipal de 2º Clase, categoría de Entrada, en el Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 28 de enero de 2025, ha dictado Resolución nº 2025-0202, del siguiente tenor literal:

“Que ante la imposibilidad de cubrir de forma permanente y/o temporal el puesto de Tesorero/a de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y la necesidad imperiosa y urgente de crear una bolsa de interinos para su cobertura, dado las vitales funciones que desempeña en cualquier Administración Local.

Resuelvo constituir una relación de candidatos, de carácter propio, para la provisión con carácter interino de puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente, al puesto de Tesorería, categoría de Entrada (Las bases del mismo se adjuntan como Anexo I).

Visto cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero.- Constituir en el Ayuntamiento de Torredelcampo una relación de candidatos o bolsa para cubrir el puesto de trabajo de Tesorero/a de clase 2º, categoría de Entrada; destinada a la provisión con carácter interino del citado puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Este proceso selectivo queda condicionado en su validez al nombramiento temporal, con carácter interino que realice la Junta de Andalucía (artículo 53 RD 128/2018).

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- El plazo para presentar solicitudes en este Ayuntamiento será de quince (10) días

naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Quinto.- La vigencia de esta bolsa es de tres años computados desde la toma de posesión del seleccionado. Tras ello, si la plaza no se cubriese, se instaría nuevo procedimiento. En este caso, y hasta la resolución del mismo, podría seguir cubriendo la plaza el funcionario interino de la bolsa extinguida.

Sexto.- La extinción del nombramiento del interino no genera por sí derecho indemnizatorio alguno. Se extinguirá su nombramiento por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 TREBEP, o porque se cubra la misma, aún de forma temporal, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúa por una Administración Pública.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada.

Javier Chica Jiménez. Alcalde-Presidente. Firma digital.

Anexo I.

Bases que regirán el proceso selectivo para ocupar el puesto de Tesorero/a municipal de 2º clase. Categoría de entrada, en el Ayuntamiento de Torredelcampo.

- 1.- Podrá participar en dicha bolsa cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- El sistema elegido para la realización de la bolsa es el de concurso, y ello por la carestía de medios para la selección que tiene esta Administración para ese tipo de puestos. Puntuará la experiencia, los méritos autonómicos y la titulación.
- 3.- Las personas aspirantes deberán de presentar los certificados de requisitos y méritos, durante el plazo de presentación de instancias, que será de diez (10) días naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El certificado de requisitos y méritos deberán ser cumplimentados electrónicamente por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos de las Entidades Locales u organismos donde presten o hayan prestados sus servicios. En el caso de personal funcionario interino, los méritos deberán ser acreditados mediante certificación electrónica del órgano

competente para su nombramiento de la Comunidad Autónoma correspondiente. Los periodos coincidentes en fechas podrán computarse una única vez.

En cuanto a la acreditación del título académico, será necesario aportar certificado de la Universidad correspondiente o copia auténtica realizada por cualquier Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En la fase de concurso se valorarán, mediante el certificado de méritos, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria:

a. Méritos profesionales. El máximo de puntuación total por este apartado será de 60 puntos y los méritos acreditados en fechas solapadas solo se computarán una vez. La valoración de los méritos profesionales incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

– Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, desempeñando puestos reservados a Tesorería municipal de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,75 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.

– Otros servicios efectivos prestados como personal funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 45 puntos.

– Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la subescala Intervención-Tesorería, Clase Primera, desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.

– Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Subgrupo A1 en cualquier Administración local, en materias relacionadas con la tesorería municipal: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 24 puntos.

Sólo puntúan meses completos de 30 días y no puntúan días.

b. Méritos académicos. La puntuación máxima por todo el apartado de méritos académicos alcanzará 20 puntos.

– Superación de ejercicios de los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional cuyas convocatorias hayan sido publicadas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2014 (incluida) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería,

categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 20 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 20 puntos.

c.- Posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 20 puntos.

La puntuación es única, con independencia del número de titulaciones que se posean.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Único.- Se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado a) méritos profesionales. Si continúa el empate, quién haya obtenido más puntos del apartado b), y por último cuyo primer apellido empiece por la letra <<V>> de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 184 de 31 julio).

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuarán con voz y voto, todos ellos funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros poseerán un nivel de titulación y puesto igual o superior al exigido para el ingreso en la subescala objeto de esta convocatoria.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, el/la Presidente/a, Secretario/a y un vocal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de las circunstancias recogidas en el referido cuerpo legal.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que

se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la Presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, 29 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.